

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20220080900**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte acreedora, y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve**:

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total la obligación objeto de cobro directo.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la acción a favor de la parte deudora. Dejar las constancias del caso.

3°. No hay lugar a ordenar el levantamiento de cautelas, en atención a que no se libró el oficio que materializaba la captura.

4°. Sin condenar en costas.

5°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 015, hoy 7 de febrero de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6463e613e77ac233d2da9bfed37addddd55058ff8ebe7fbd83e9d6fd0b87dba**

Documento generado en 06/02/2023 05:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>